CNV N°60 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Organizador, Fiduciario y Organizador de la Colocación

ALyC y AN, Integral, Registrado bajo el N59 de la CNV
Agente Colocador

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Agente Colocador

CFN S.R.L.

Fiduciante, Administrador de los Créditos, Agente de Cobro de los Créditos y Fideicomisario

AVISO DE SUSCRIPCIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO CREDITO 356

OFERTA PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES

Valor Nominal de $10.459.669.852

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A	**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**
Interés Variable V/N de $8.702.445.317	**Interés Variable V/N de $1.757.224.535**

Se comunica a los inversores calificados que Banco de Valores S.A. ("VALO") como Organizador y Agente Colocador, Macro Securities S.A.U. y StoneX Securities S.A. como Agentes Colocadores (y conjuntamente con Banco de Valores S.A., los "Agentes Colocadores"), ofrecen en suscripción los valores de deuda fiduciaria descriptos en el presente (los "Valores de Deuda Fiduciaria"), los que serán emitidos por VALO, actuando exclusivamente como fiduciario financiero del *Fideicomiso Financiero MEGABONO CREDITO 356* y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización automática de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos, conforme la Sección XXII del Capítulo IV del Título V de las Normas (N.T. 2013 y mod.) de la CNV (las "Normas de la CNV").

La oferta pública del Programa fue autorizada por Resoluciones N° 12.537 de fecha 21 de enero de 1999 y 15.236 de fecha 10 de noviembre de 2005 y ampliación de monto por Resolución N° 15.602 de fecha 29 de marzo de 2007, Resolución N°16.450 de fecha 10 de noviembre de 2010, Resolución N °16.769 de fecha 21 de marzo de 2012, N 16.813 de fecha 9 de mayo de 2012, N° 17.266 de fecha 14 de enero de 2014, N°17.865 del 30 de Octubre de 2015, N°17.973 del 21 de enero de 2016,N°18.577 del 23 de marzo de 2017, N° RESFC-2020-20848-APN-DIR#CNV de fecha 29 de octubre de 2020 y RESFC-2025-23323-APN-DIR#CNV del 22 de octubre de 2025.

La oferta cuenta con autorización automática de emisiones frecuentes, según la sección XXII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV. Si bien el Fiduciario se encuentra registrado como fiduciario financiero ante la CNV, la emisión del presente Fideicomiso no ha sido objeto de revisión previa por la CNV, sin perjuicio que se encuentra sujeto al régimen informativo general y periódico, establecido en la normativa. La CNV no ha verificado ni ha emitido juicio sobre la presente emisión ni respecto a los datos contenidos en los documentos que se distribuyan ni sobre la veracidad de la información contable, financiera, económica o cualquier otra suministrada en los documentos de la oferta, siendo esta responsabilidad exclusiva del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831.

Los activos del Fideicomiso consisten en créditos de consumo y préstamos personales otorgados en pesos por el Fiduciante.

Atento lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y a fin de garantizar la transparencia e integridad de los procesos de colocación primaria de valores negociables, todos los Agentes de Negociación y Agentes de Liquidación y Compensación que hubiesen participado en la colocación primaria de los Valores de Deuda Fiduciaria, ya sea como agentes colocadores, ingresado ofertas o manifestaciones de interés a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI, como de terceros), en la colocación primaria de los Valores de Deuda Fiduciaria y remitir en forma simultánea, según el instrumento colocado, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasFideicomisos@cnv.gov.ar. Sin perjuicio de lo señalado, la información completa del libro, tal como actualmente poseen los Mercados, deberá ser enviada por estos, a la CNV siguiendo el mismo procedimiento citado y deberá estar a disposición de esta CNV en los sistemas informáticos de los Mercados correspondientes.

Las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria son:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:	V/N $8.702.445.317. Moneda de Pago: Pesos Intereses: Variable. Tasa TAMAR de Bancos Privados más margen de corte, pagaderos mensualmente, Mínimo: 23,00%. - Máximo: 42,00% Amortización: mensual, secuencial Calificación: AAAsf(arg). Perspectiva Estable. Plazo: 249días.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:	V/N $1.757.224.535. Moneda de Pago: Pesos Intereses: Variable. Tasa TAMAR de Bancos Privados más margen de corte pagaderos mensualmente (una vez cancelados los VDFA), Mínimo: 25,00%. - Máximo: 50,00%. Capitalización semestral de intereses conforme el Suplemento de Prospecto. Amortización: mensual, secuencial Calificación: AA-sf(arg). Perspectiva Estable. Plazo: 341 días. Margen de Corte Mínimo: 6,00% nominal anual.

Todos los Valores de Deuda Fiduciaria han sido calificados por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO.

Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria:

- Monto mínimo de suscripción: V/N $ 1.000 y en múltiplos de V/N $ 1.
- Valor Nominal Unitario: V/N $ 1 (un peso).
- Unidad mínima de negociación: V/N $ 1.- (un peso) y en múltiplos de V/N $ 1 (un peso).

Precio de Emisión: 100% del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Listado – Negociación: Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en A3 Mercados S.A. ("A3"), como así también en otros mercados autorizados.

Comisión de Colocación: La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Macro Securities S.A.U. y StoneX Securities S.A. Para el caso de ofertas de suscripción correspondientes a VDFA, los Agentes Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,30% del monto efectivamente colocado entre terceros (valor nominal por precio de suscripción), y para el caso de ofertas de suscripción correspondientes al VDFB, la comisión será de hasta el 0,80% del monto efectivamente colocado entre terceros (valor nominal por precio de suscripción).

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto (el "Suplemento de Prospecto") de fecha [13 de noviembre] de 2026, publicado en A3 Mercados S.A. y en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF"), el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa de fecha 24 de octubre de 2025 (el "Prospecto"). Asimismo, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio de los Agentes Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario, sitas en Sarmiento 310, 9° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:

- **Período de Difusión: del 16 de noviembre de 2026 al 18 de noviembre de 2026.**
- **Período de Licitación: 19 de noviembre de 2026 en el horario de 10 a 16:00 horas.**

Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV a través del sistema informático de A3 Mercados S.A. denominado SIOPEL optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La liquidación de los Valores de Deuda Fiduciaria se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 denominado CLEAR.

Ofertas de Cartera Propia: Las ofertas o la modificación de éstas correspondientes a la Cartera Propia (según se define en las Normas de la CNV) de los Agentes Colocadores, únicamente podrán ser ingresadas hasta 30 minutos antes del cierre originalmente divulgado previsto de la licitación, es decir hasta las 15:30 horas. Cualquier orden o modificación posterior será condicional a que no se hayan recibido suficientes ofertas por el monto ofertado y a que no se desplacen otros inversores, salvo los supuestos expresamente exceptuados indicados en el artículo 7, inciso 1 (g) (ii) del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. El cumplimiento de la obligación de no ingresar ofertas de Cartera Propia en los últimos treinta (30) minutos es exclusiva responsabilidad de cada Agente Colocador.

Prórroga/ modificación/ suspensión del Período de Difusión y del Período de Licitación: El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Agentes Colocadores y con el Fiduciante, circunstancia que se informará, con la antelación suficiente (al menos dos horas antes del cierre del respectivo Período), mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Agentes Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

En caso de fallas de sistema SIOPEL u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el Período de Licitación podrá extenderse, lo que será comunicado inmediatamente por los medios habilitados por A3 informando la causa y duración de la extensión y aplicándose en iguales condiciones a todos los participantes. Si la extensión fuera por un lapso inferior a 30 minutos, se informará a los participantes a través de los sistemas informáticos de negociación de A3, dejándose constancia de dicha extensión en el Aviso de Resultados.

Procedimiento de Adjudicación:

El Margen de Corte de los VDFA y de los VDFB será determinado, y los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicados, por CFN S.R.L. en su carácter de Fiduciante, quien podrá contar con el asesoramiento de los Agentes Colocadores. Banco de Valores S.A., en su carácter de Fiduciario y Emisor, no tendrá a su cargo y no será responsable por la determinación del Margen de Corte ni la adjudicación de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Las ofertas recibidas para los Valores de Deuda Fiduciaria serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones previstas en la Sección "Procedimiento de Colocación" del Suplemento de Prospecto; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, según

corresponda, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. Aquellas ofertas que soliciten un Margen mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas. A los efectos de la determinación del Margen de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un margen único para cada clase (establecido sobre la base del mayor Margen aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el "Margen de Corte"), que se corresponderá con el mayor Margen ofrecido que agote la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos – podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen ofrecido, estableciendo un Margen de Corte (expresado en tasa nominal anual) igual o superior a la diferencia entre la Tasa Cupón y la Tasa TAMAR Privada publicada el día del Período de Licitación, o al Margen de Corte Mínimo, si se hubiera establecido, el que resuelte mayor, e inferior al mayor margen ofrecido, el que se comunicará al Agente Colocador Principal. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte, sin perjuicio de lo establecido en el apartado "Underwriting" del punto 6 de la Sección "Procedimiento de Colocación" del Suplemento.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a un Margen de Corte igual o superior a la diferencia entre la Tasa Cupón de la Clase y la Tasa TAMAR Privada publicada el día del Período de Licitación, o al Margen de Corte Mínimo, si se hubiera establecido y fuera mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF, el Margen más la Tasa TAMAR Privada publicada el día del Período de Licitación fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a un Margen de Corte igual o superior a la diferencia entre la Tasa Cupón de la Clase y la Tasa TAMAR Privada publicada el día del Período de Licitación, siempre y cuando el margen resultante sea superior al Margen de Corte Mínimo, si se hubiera establecido.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores de Deuda Fiduciaria a colocar, se procederá a adjudicar a los oferentes cuyas ofertas hubieran sido aceptadas los VDF correspondientes, al Margen de Corte. Los Valores de Deuda Fiduciaria no colocados entre terceros ni adjudicados a los underwriters podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

El Fiduciante adjudicará a los oferentes, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, una cantidad inferior a la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de: (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos se acepte un Margen de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos, o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores de Deuda Fiduciaria aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual Margen ofrecidas al Margen de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores de Deuda Fiduciaria correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera entre 1 y 49 centavos los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar; si contuviera entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas de igual Margen ofrecido al Margen de Corte en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás ofertas en el caso del Tramo No Competitivo.

Las sociedades vinculadas a los Agentes Colocadores que presenten ofertas en el Período de Licitación serán identificadas y estarán sujetas a los mismos criterios de adjudicación arriba descriptos, sin otorgárseles prioridad o tratamiento preferencial por su carácter de vinculadas. Los Agentes Colocadores y demás Agentes Intervinientes deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, identificar y gestionar adecuadamente los potenciales conflictos de interés, resguardando la transparencia, integridad y objetividad del proceso de determinación del Margen de Corte y de adjudicación y evitando discriminaciones arbitrarias entre inversores comparables.

Tramo Competitivo y Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria de cada clase mayores a V/N $150.000 se consideran "ofertas de tramo competitivo" y deberán indicar, en todos los casos el Margen solicitado.

La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase iguales o inferiores a V/N $150.000 se consideran "ofertas de tramo no competitivo" y, a diferencia de las del "tramo competitivo", no deberán incluir el Margen solicitado.

Agente de Liquidación: Banco de Valores S.A.

Ley Aplicable: Ley de la República Argentina.

Jurisdicción: Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución del Contrato Suplementario será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de A3 - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho (el "Tribunal Arbitral"). Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

La Fecha de Liquidación y Emisión será el día: 20 de noviembre de 2026.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de noviembre de 2026

Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310, 9°piso Buenos Aires
info@valo.ar

en su carácter de Fiduciario Financiero y Organizador del Fideicomiso Financiero Megabono Crédito Serie 356

Macro Securities S.A.U
Av Eduardo Madero 1182 piso 24, CABA
Telefono: 5222-8970
info@macrosecurities.com.ar

StoneX Securities S.A.
Carlos M. Della Paolera 265, Piso 14, CABA
Teléfono: 4390-7595
mercadodecapitales@stonex.com

Romina Giselle Manera
Apoderada

Mariano Avellaneda
Apoderado